



Recibo
23 de mayo 2019
h: 17:20

RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°070-2019-MGRH-UA

San Isidro, 23 de mayo del 2019

VISTO:

El Memorando N°017-2019-ANA-PGIRH/PGS, el Informe N°121-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ, el Informe N°53-2019-MGRH-AL-RSCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, con Orden de Servicio N° OSF-2019-0000230 del 15 de febrero del 2019 se contrató la prestación de la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L. para suministrar los servicios de alquiler de una camioneta por quince días para actividades de Monitoreo Participativo de Calidad de Agua en la Cuenca Mantaro, para el Proyecto de Gestión Integrada de Recursos Hídricos.

Que, mediante Memorando N°017-2019-ANA-PGIRH/PGS, el Especialista en Recursos Hídricos del PGIRH, indica que en el marco de las actividades correspondientes a la ejecución del Plan de Operaciones, en el ámbito de la Coordinación Técnica de Cuenca Interregional Mantaro, por problemas climatológicos se tuvo que prolongar las actividades de monitoreo, en el periodo del 12 al 15 de marzo 2019, y consecuentemente hubo la necesidad de extender el servicio de alquiler de camioneta, solicitando se reconozca la deuda contraída con la empresa LUBARCAL RENT A CAR E.I.R.L identificada con RUC N°20568086041 por los servicios adicionales brindados, adjuntando una Factura por el monto de Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 10/100 Soles (S/ 3,889.10);

Que, mediante el Informe N°121-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ del 17.05.2019, el Coordinador de logística de la UE002: MGRH, al Memorando N°017-2019-ANA-PGIRH/PGS, indica que analizado el servicio brindado, esta se encuentra relacionada a la actividad realizada, y que por necesidad e inmediatez del servicio se tuvo que contraer la obligación sin un acto de administración previo, generado un adeudo pendiente de cancelación



conforme a lo expuesto, por lo que encontrándose debidamente sustentada con la Factura N°0000577, la cual cuenta con la revisión de control previo de la Entidad, recomienda se proceda al reconocimiento de la deuda contraída con la empresa LUBARCAL RENT A CAR E.I.RL por el monto de Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 10/100 Soles (S/ 3,889.10).

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 17.05.2019, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000705, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441 – Norma del Sistema Nacional de Tesorería, establece que *“El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado (...)”* y el numeral 17.3 que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.”*

Que, si bien el servicio de alquiler por el periodo ampliado del 12 al 15 de marzo 2019 se ejecutó sin una orden de servicio, de los documentos del visto se desprende que este fue efectivamente brindado, en beneficio del cumplimiento de los objetivos del PGRH, debiéndose considerar si una Entidad obtuvo una prestación satisfactoria permitiéndole cumplir sus objetivos, aun cuando la contratación no hubiera sido formalizada, el proveedor tendría derecho a que se le reconozca dicha prestación al amparo de lo establecido por el artículo 1954° del Código Civil, que no permite el enriquecimiento sin causa;

Que, el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441 – Norma del Sistema Nacional de Tesorería, establece que *“El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor (...)”* y el numeral 17.3 que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.”*

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del TULO de la Ley N°27444 establece que *“Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”*, como en el presente reconocimiento de deuda.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del TULO de la Ley N°27444, establece que, *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”* y el numeral 1.10 respecto al Principio de Eficacia establece que *“Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen*



aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados (...)"

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1441 – Norma del Sistema Nacional de Tesorería y el TUO de la de la Ley N°27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – RECONOCER la deuda contraída con la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L por el monto de Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 10/100 Soles (S/ 3,889.10) por concepto de servicios adicionales de cuatro días de alquiler de camioneta brindado durante el periodo comprendido entre el 12 y el 15 de marzo del 2019 en el ámbito de la Coordinación Técnica de Cuenca Interregional Mantaro, conforme a los documentos del Visto que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - Autorizar al Área de Contabilidad y al Área de Tesorería de la Unidad de Administración del PMGRH, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 3°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional del:

Pliego	: 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.	
Unidad Ejecutora	: 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos	
Programa Presupuestal	: 9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto	
Proyecto	: 2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas	
Acción de Inversión	: 6000028 - Gestión de Recursos Hídricos	
División Funcional	: 054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural	
Grupo Funcional	: 0122 - Gestión Integrada de los Recursos Hídricos	
Meta	: 0003 – Mejoramiento de la GIRH en Cuencas Hidrográficas Seleccionadas	
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados	
Específica de Gasto	: 26.71.63 – Gastos por la contratación de servicios.....	3,889.10



Regístrese y comuníquese,



CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo

Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos